

Expediente: **5572/24**
Carátula: **SILVETTI PAULA C/ ALCYON S.A.S Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **14/12/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20231174274 - *SILVETTI, Paula*-ACTOR
90000000000 - *ALCYON S.A.S*, -DEMANDADO
90000000000 - *SILVETTI, NICOLAS ANIBAL*-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 5572/24



H106018257362

JUICIO: SILVETTI PAULA c/ ALCYON S.A.S Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 5572/24 Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2024.

Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 09/12/2024 presentado por PAEZ DE LA TORRE, RUY:

- 1) Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado.
- 2) Téngase presente la documentación original adjuntada en formato PDF y física. Resérvese la misma en Caja Fuerte de la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N°1 del Centro Judicial Capital. Acompañe la totalidad de la documentación en un único archivo PDF para constancia de autos.-
- 3) En virtud del examen preliminar del título cuya ejecución se pretende que le viene impuesto al Juez como imperativo legal, se advierte que la parte actora pretende habilitar la preparación vía ejecutiva, y que dicho instrumento (pagaré) es título ejecutivo a tenor de lo normado por los arts. 103 y 60 del Decreto Ley 5965/63; y como consecuencia de ello no hay que preparar la vía ejecutiva. Asimismo, no se advierten los supuestos establecidos en el art. 568 C.P.C.C. Por lo expuesto, la pretensión de la preparación de la vía ejecutiva resulta improponible, en consecuencia a lo solicitado no ha lugar.
- 4) Encontrándose vigente el proceso ejecutivo monitorio Ley N.º9531 y conforme lo normado en el art. 822 CPCyC: **Pasen los autos a despacho para dictar sentencia monitoria ejecutiva (art.574 CPCyC)**
.- FLM

Actuación firmada en fecha 13/12/2024

Certificado digital:
CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.